

Tacuarembó, 1° de julio de 2022.

**R. 12/21.-** En sesión Ordinaria celebrada con fecha 30 de junio del año en curso, la Junta Departamental de Tacuarembó sancionó por unanimidad de 28 Ediles presente, la siguiente Resolución:

**VISTO;** el Expediente Interno N° 17/22, caratulado “*Edil Departamental Juan Eustathiou y Suplente de Edil José Javier Albano, elevan anteproyecto sobre la problemática existente en la producción ganadera bovina por la ectoparasitosis de Rhipicephalus Microplus en predios nacionales y departamentales, que lleva a grandes pérdidas económicas*”;-----

**CONSIDERANDO I;** que la Comisión de Agro, Industria y Bienestar Animal de la Junta Departamental de Tacuarembó ha estado recibiendo inquietudes de productores ganaderos que sufren serios perjuicios productivos y comerciales, provocados por la garrapata común del ganado, ‘*Rhipicephalus microplus*’, y grandes pérdidas económicas por los hemoparásitos que ésta transmite y que causan mortandad de animales por Tristeza Parasitaria;-----

**CONSIDERANDO II;** que con fecha 16 de julio de 2021 la Junta Departamental de Tacuarembó declaró de Interés Departamental, las campañas de combate a la garrapata;-----

**CONSIDERANDO III;** que la Comisión ha recibido a técnicos especialistas en dichas enfermedades y en campañas oficiales de combate a las mismas, que han brindado una información pormenorizada sobre la actual situación sanitaria y los planes dispuestos desde el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;-----

**CONSIDERANDO IV;** que si bien habitualmente se mencionan en conjunto, la infectación por garrapata y la tristeza parasitaria, son dos enfermedades distintas, que requieren tratamientos diferentes;-----

**CONSIDERANDO V;** que muchos tratamientos contra la garrapata, buscan evitar la muerte de animales por tristeza, pero al incrementar la aplicación de químicos garrapaticidas, también se incrementa el riesgo que puedan permanecer residuos de éstos en la carne, aumentando además el riesgo que aparezcan cepas de garrapatas resistentes a esos químicos;-----

**CONSIDERANDO VI;** que existe un tratamiento preventivo específico que ha demostrado excelentes resultados evitando las muertes, que consiste en la utilización de hemovacunas que protegen contra *Babesia bovis*, *Babesia bigémina* y *Anaplasma marginale*, hemoparásitos que producen la Tristeza Parasitaria;-----

**CONSIDERANDO VII;** que en el último año, se ha verificado un importante incremento en la aplicación de hemovacunas en el país, pero aún se está lejos de llegar a la total inmunización de los animales que pueden sufrir la enfermedad;-----

**ATENTO;** a lo precedentemente expuesto, y a lo preceptuado por el Artículo 273 Nral. 1 de la Constitución de la República;-----

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ;**

**RESUELVE:**

**1ro.-** Reconocer el esfuerzo que se está realizando desde todos los ámbitos públicos y privados en la búsqueda de una solución para los problemas sanitarios, provocados por la garrapata *Rhipicephalus microplus*, y los hemoparásitos transmitidos por ésta.

**2do.-** Sugerir al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, que se extremen las medidas para promover y facilitar la utilización de hemovacunas que protegen al ganado contra la Tristeza Parasitaria.

**3ro.-** Reiterar el compromiso de la Junta Departamental de Tacuarembó en colaborar con la sensibilización y difusión de las campañas que desde el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca se llevan adelante para combatir la Tristeza Parasitaria, diferenciándola de los tratamientos de control de la Garrapata.

**4to.-** Comuníquese en forma inmediata la presente Resolución, al Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca y a todas las Instituciones involucradas.

Sala de Sesiones “*Gral. José Artigas*” de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintidós.

**POR LA JUNTA:**

**Gerardo MAUTONE**  
*Secretario General*

**José Felipe BRUNO**  
*Presidente*

DGS/bgc